



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Composición decorativa, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes (Sección de Pintura) de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2043

MINAS

Don Santos Ortega Frias, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pepita», sitas en el término municipal de Falset, partida «Fontanals», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste verdadero de la casita de campo ó barraca que existe en tierras de D.ª Amalia Martori, desde cuyo ángulo se medirán 100 metros al O. colocándose la 1.ª estaca; desde ésta con 600 metros al N. se colocará la 2.ª; desde ésta con 700 metros al E. se colocará la 3.ª; desde ésta con 800 metros al S. la 4.ª; desde ésta á 700 metros al O. se colocará la 5.ª, y desde ésta con 200 metros al N. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 30 de Mayo de 1903.—Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de SANTA COLOMA DE QUERALT durante el primer trimestre de 1903.

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Se procede á la confección de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 4.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Día 6.—Extraordinaria.—Se verifica el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 11.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia y dando cuenta el Sr. Presidente de haber quedado desiertas las subastas in-

tentadas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año actual, se acuerda llevar dicho arbitrio por administración.

Día 18.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se acuerda anunciar la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de impuestos municipales y se aprueban las condiciones á que habrán de sujetarse dichos Recaudador y Agente.

Día 25.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se da cuenta por la Presidencia de que habiendo estado expuesta al público la lista de los Compromisarios para la elección de Senadores el tiempo marcado por la ley no se había interpuesto reclamación alguna; enterada la Corporación, por unanimidad se acuerda declarar dicha lista definitiva y que se remita certificado de ella al M. I. señor Gobernador civil.

Se aprueba el pliego de condiciones para la obra del matadero y se acuerda anunciar la subasta de la misma.

Día 25.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación del alistamiento.

Día 1.º de Febrero.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueba la distribución mensual de fondos.

Día 7.—Extraordinaria.—Se verifica la rectificación y cierre definitivo del alistamiento del año actual.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de mozos del reemplazo del año actual.

Día 8.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia la Presidencia da cuenta de haberse verificado la subasta de la construcción del matadero y ha sido adjudicada provisionalmente al único licitador D. José Graells, por el precio de 2.500 pesetas; enterada la Corporación aprueba el acta de subasta y declara ésta definitiva. Se aprueban las listas formadas por la Secretaría para la designación por sorteo de los Vocales asociados y se acuerda su exposición al público. La Presidencia da cuenta de que Doña Ramona Salesas, viuda de Pomés, se había apropiado parte del camino contiguo «dels Molins»; enterada la Corporación se acuerda por unanimidad sea repuesto el referido camino en forma de que pueda pasarse cómodamente por él conforme se ha pasado siempre.

Día 15.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueba el extracto de los acuerdos

tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año anterior.

Se acuerda el pago de una letra de J. Vilella y C.ª por petróleo para el alumbrado público, que importa 106'85 pesetas.

Día 22.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se acuerda nombrar tallador para la talla de los mozos del año actual al ex Sargento José Castells Rosich.

Día 27.—Extraordinaria.—Se verifica el sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante el año actual.

Día 1.º de Marzo.—Extraordinaria.—Se verifica la declaración y clasificación de soldados.

Día 1.º—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueba la distribución de fondos mensuales, y dada cuenta por la Presidencia de haber recibido aprobado el reparto de consumos, se acuerda proceder al cobro del primer trimestre.

Día 8.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se comisiona al 2.º Teniente Alcalde Don Juan Segura Estalella para que pase á Tarragona á verificar los pagos del primer trimestre.

Día 15.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueban los pagos siguientes: á Herederos de J. A. Nel-lo por impresos, 96'95 pesetas; á la Hacienda por consumos 2.149'18 pesetas.

Día 22.—Ordinaria.—Se enteró la Corporación de la correspondencia.

Día 29.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia se aprueban los pagos siguientes: Contingente provincial, 787'03 pesetas; Boletín oficial, 48'57 pesetas; petróleo para el alumbrado público, 109'95 pesetas, y se acuerda el pago de los haberes de los empleados municipales correspondientes al primer trimestre del año corriente.

Son fallados los expedientes de exención legal de los mozos del reemplazo del año actual y de los sujetos á revisión.

Dada cuenta del expediente instruido contra el mozo Agustín Vives Matas por la falta de presentación en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo mozo corresponde al sorteo de 1902, es declarado prófugo.

El presente extracto es aprobado en sesión de hoy.

Y para que conste y en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, libro el presente visado por el Sr. Alcalde, en Santa Coloma de Queralt á 17 de Mayo de 1903. —Antonio Moix, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 2044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Albiol 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 2045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Debiendo tener efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año de 1904, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, para que durante el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos acreditativos y en su vista proceder á las operaciones de altas y bajas.

Selva 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 2046

Terminado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual año, estará de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, pudiendo los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren convenientes durante dicho plazo de ocho días.

Selva 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 2047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Terminado el apéndice al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares que en este término municipal ha de servir de base para el reparto y padrón en el año de 1904, quedará expuesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el inmediato al en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Los interesados podrán reclamar durante este plazo lo que crean pertinente á sus intereses.

Cherta 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bautista Zaragoza.

Núm. 2048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el ejercicio de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Junio, durante cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones procedentes.

Villalba 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir durante el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espa-

cio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán producir contra el mismo las reclamaciones que en derecho consideren pertinentes.

Masdenverge 27 de Mayo de 1903.

—El Alcalde accidental, Juan Arasa. Núm. 2050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1904 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

La Palma 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 2051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al Registro fiscal de fincas urbanas de este término para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos de examen y reclamaciones.

Ginestar 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 2052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Tamarit 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del siguiente mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Altafulla 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 2054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Por dimisión del que la desempeña se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual consignado en presupuesto de 200 pesetas.

Los que deseen solicitarla deberán dirigir sus solicitudes documentadas á este Alcaldía durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

San Carlos de la Rápita 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Rosales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2055

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del Sr. D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer, en méritos del incidente de pobreza seguido en este Juzgado por D.ª Eloísa Martorell Planas, de esta vecindad, para litigar contra su marido D. José Gibert Olivé, cuyo actual paradero se manifiesta ignorar, por la presente se emplaza al propio D. José Gibert para que dentro el término de

nueve días comparezca á contestar la demanda de pobreza, de la que se confiere traslado; previniéndole que de no comparecer se sustanciará solo con el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y nueve de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 2056

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado de primera instancia se ha promovido demanda de juicio ejecutivo por el Procurador Don Juan Ardevol Urgellés, en nombre de D.ª Josefa Fusté y Margineda, de esta vecindad, contra los herederos ó derecho habientes en ignorado paradero de D. José Bové y Puig, labrador y vecino que fué también de esta ciudad, en la que falleció á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, en reclamación de la cantidad de quinientas pesetas, intereses al seis por ciento desde once de Septiembre de dicho año y costas causadas y que se causen, habiéndose dictado auto despachando la ejecución por dichas responsabilidades en veinte y cinco del actual, habiéndose acordado en el mismo, á instancia de la parte ejecutante, practicar desde luego el embargo sin necesidad de previo requerimiento, verificando después esta diligencia y la citación de remate por medio de edictos.

En su virtud y habiéndose ya practicado el embargo en el día de ayer, que recayó sobre la finca especialmente hipotecada, consistente en una pieza de tierra del término de esta ciudad, partida «Aguas Verts», descrita en la escritura de debitorio de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, se expide el presente en cumplimiento de lo acordado para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en debida forma á los expresados deudores, herederos ó derecho habientes en ignorado paradero de D. José Bové Puig, á los cuales se confiere el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial, para que se personen en legal forma en dichos autos ejecutivos y se opongan á la ejecución si les conviniere, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento si no lo hicieron de ser declarados en rebeldía á instancia de la parte actora y de seguirse el juicio su curso, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley, parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y ocho de Abril de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 2057

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado á instancia del Procurador D. Emilio Folch, en nombre y representación de D.ª Teresa Foraster y Borrás, contra D. José de Canals y de Cartellarnau, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra compuesta de viña, regadío, sembradura,

socano, bosque, garriga ó yermo, sita en término municipal de Bañeras y partida llamada «Sabartes», de cabida trescientos jornales cuarenta y seis cénimos estadísticos, equivalentes á ciento ochenta y dos hectáreas setenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas, tiene dentro de ella diez casas, Linda por junto al Este con fincas propias de los Sres. Arcobé, Salvador, Miguela, Sanabra, Mitjans, Ventosa, Sadurní, Figueras y Torre dels Arquets; al Sud con las de los señores Masfóvé, Blay, Sans y Canals y Mata; al Oeste con las de los señores Doblero y Romagosa, y al Norte parte con la finca del término de Llorens que pasa á describirse y parte con tierras de la Torre dels Arquets y de las Sres. Mata, Canals, Tutosaus, Rafols, Morgadas, Figueras, Ripoll y Miguel Baltasar; y

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término municipal de Llorens y partida llamada «Camino de la Bisbal y de Bañeras», de extensión diez y seis jornales cincuenta cénimos estadísticos; equivalentes á diez hectáreas tres áreas ochenta y seis centiáreas, parte plantada de viña, parte sembradura y un jornal de yermo; lindante al Este con el Sr. Morgadas, al Sud con la finca del término de Bañeras descrita anteriormente y parte con dicho señor Morgadas; al Oeste con tierras de D. Miguel Baltasar, y al Norte con las de los Sres. Morgadas y Baltasar.

Ambas fincas han sido valoradas en trescientas cincuenta mil pesetas..... 350.000 ptas.

Se advierte que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho á exigir otros; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se ha señalado para el remate el día veinte y seis de Junio próximo, á las once de su mañana.

Dado en Vendrell á veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Amat.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 2058

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de veinte y tres del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de José Ferré Muñoz, natural de la Galera, en la que falleció el día primero de Abril último, promovido por su hermano Joaquín Ferré Muñoz, que pide dicha declaración á su favor, por el presente se hace saber la muerte sin testar de José Ferré y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el reclamante, para que comparezcan á usarlo dentro del término de treinta días, contaderos desde la publicación en el Boletín oficial; bajo apercibimiento, sino lo verifican, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Tortosa veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Por mí compañero Maldonado, Diego F. Quintá.

También fueron excluidos temporalmente por cortos con arreglo al caso 2.º del citado art. 83:

- José Cedó Cabré..... núm. 1 de Pradell.
 - Juan Margalef Pascual..... » 9 de Tivisa.
 - y Juan Alerany Micola..... » 19 de Id.
- Pasaron á la observación como útiles condicionales:
- Fernando March Argilaga..... núm. 6 de García.
 - Joaquín Baiges Sastre..... » 2 de Mora la Nueva.
 - y José Toda Boronat..... » 3 de Pradell.

Justificadas las circunstancias que respectivamente han alegado, fueron exceptuados del servicio activo como comprendidos en el art. 87 de la ley:

- José Argilaga Fort..... núm. 5 de García, caso 2.º
- José Arnau Bonet..... » 12 de Id. id. 2.º
- Juan Bautista Mosegui..... » 4 de Mora la Nueva. id. 2.º
- Jorge Baiges Vaqué..... » 9 de Id. id. 2.º
- José Pedret Juncosa..... » 10 de Id. id. 1.º
- Francisco Solé Casanova..... » 11 de Id. id. 1.º
- José Piñol Estevell..... » 13 de Id. id. 1.º
- Juan Piñol Pellisé..... » 17 de Id. id. 1.º
- Segismundo Vall Brú..... » 6 de Pradell. id. 1.º
- Esteban Sabaté Escoda..... » 3 de Pradip. id. 1.º
- José Vernet Rebull..... » 1 de Tivisa. id. 1.º
- Mateo Serrano Pallisó..... » 4 de Id. id. 1.º
- Jaime Gil Solé..... » 12 de Id. id. 1.º
- Agustín Anbí Vidal..... » 13 de Id. id. 1.º
- y Leopoldo Sentís Borrás..... » 1 de Torroja. id. 1.º

Fueron declarados soldados:

- Juan Pedrola Sales, núm. 3 de Mora la Nueva, por haber resultado útil á pesar de haber alegado defecto físico.
- Carlos Piñol Alunes, núm. 5 de Mora la Nueva, por haber alcanzado la talla legal.
- Zacarías Rovira Durán, núm. 4 de Pradell, por haber resultado útil.

José Marco Juncosa y Antonio Fortuny Castellví, números 5 y 9 de Pradip, por haber sido conceptuados sus padres respectivos aptos para el trabajo; y Ramón Escoda Pereño, núm. 2 de Torroja, por haber adquirido fuerza ejecutoria el fallo del Ayuntamiento.

Resultando que por el Ayuntamiento de García vienen declarados soldados los mozos que en el sorteo obtuvieron los números 1, 2, 10, 13 y 19, sin que aunste todavía el resultado de su reconocimiento y talla, se acordó por de pronto dejar sin efecto dicha clasificación, señalar el día 9 de Mayo próximo para que se hagan constar dichos extremos con arreglo al art. 59 de la ley, presentándose ante esta Comisión los mozos que deban hacerlo y apercibir al Ayuntamiento para que en lo sucesivo cuide de no incurrir en faltas como las que han dado margen á esta providencia.

El mismo día 9 de Mayo señalado para que el Ayuntamiento de García justifique documentalmente la situación en que se encuentra Jaime Benet Mañá, núm. 4, para

SESION DEL JUEVES 2 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta á las once menos cuarto, concurriendo los Sres. Perera, Meroles, Aguirre, Eguía, Martínez, Saavedra y Cuchí, se procedió á la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos de los pueblos que tenían señalado el día de hoy para el juicio de exenciones, acto que ha comenzado á las nueve de la mañana por los reconocimientos, tallas y demás operaciones preliminares, ofreciendo todo en resumen el resultado que á continuación es de ver:

Reemplazo de 1903

Conceptuado inútil con arreglo al art. 83, caso 1.º de la vigente ley de Reclutamiento, quedó temporalmente excluido del servicio militar José Ossó Andren, número 7 de Poboleta.

También fué excluido temporalmente por corto: Juan Figuerola Hernández, número 3 de Porrera. Francisco Vidal Bartolomé, núm. 6 de La Figuera, pasó á la observación como útil condicional.

En vista de las pruebas practicadas y en atención al resultado que ofrecen los expedientes que han instruido, fueron exceptuados del servicio activo en los Cuerpos armados según dispone el art. 87 de la ley:

- Estanislao Mestre Pedreny..... núm. 7 de Figuera. caso 1.º
- Pablo Vernet Cedó..... » 2 de Guiamets. id. 1.º
- Pedro Vall Mari..... » 1 de Marsá. id. 1.º
- Juan Escoda Margalef..... » 5 de Masroig. id. 1.º
- Pedro J. Vernet Lluís..... » 8 de Id. id. 2.º
- José Giné Mestre..... » 9 de Id. id. 1.º
- Remigio Franquet Barrull..... » 1 de Morera. id. 1.º
- Juan Serrat Oliveres..... » 2 de Poboleta. id. 2.º
- Juan Ossó Cañisá..... » 8 de Id. id. 10
- y Jaime Ripoll Simó..... » 18 de Id. id. 1.º

Fueron declarados soldados:

Aristeo Benet Domenech, núm. 3 de Guiamets, por no haber comparecido su padre ni su hermano para ser reconocidos ni haber excusado tampoco su asistencia, todo según dispone el art. 125 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Arturo Piqué Piqué, núm. 3 de Marsá, porque la excepción por el mismo propuesta carece de base, toda vez que el día 14 de los corrientes contrajo matrimonio su hermano Juan.

Juan Pellejá Benages, núm. 13 de Marsá, por haber resultado útil en el reconocimiento que a su instancia ha sufrido.

Y Juan Sanahuja Vall, núm. 7 de Porrera, por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Quedaron pendientes hasta el sábado 9 de Mayo próximo:

Joaquín Cubells Maymó, núm. 3 de Figuera, para presentarse á ser reconocido, toda vez que hoy ha justificado hallarse enfermo.

José Abelló Abella, núm. 9 de Figuera, para presentarse á ser llamado y reconocido.

Miguel Solé Pelejá, núm. 7 de Marsá, para que el Ayuntamiento presente el resultado de su talla y reconocimiento en Barcelona donde reside, dando conocimiento de la resolución que dictare y haciendo comparecer al interesado, si así procediere, con arreglo al art. 95 de la ley.

Y Ramón Dosaigas Barrull, núm. 4 de Morera, para que justifique su existencia en el Ejército.

También quedó pendiente de fallo José Lorens Pedreny, núm. 10 de Figuera, hasta tanto que termine la observación médica de su padre, quien oportunamente será llamado al efecto por esta Comisión.

Finalmente, la Comisión quedó enterada de que ha sido declarado prófugo Antonio Luis Rebull, núm. 4 de Molá, y de que se instruye expediente con igual objeto contra Juan Ciurana Aymemí, núm. 3 de Palma.

Remplazo de 1902.—1.ª Revisión

Fueron excluidos nuevamente por inútiles: Jaime Barriomó, núm. 2 de Figuera; Emilio Sabaté, núm. 3 de Gratallops; Manuel Castelló, núm. 7 de Marsá, y José Poblet, núm. 6 de Porrera; y por corto: José Castellví, núm. 9 de Molá.

Considerando que aparecen justificadas las mismas condiciones y circunstancias en que se hallaban durante el año anterior, quedaron otra vez exceptuados:

- José Espluga Sangenis núm. 2 de Marsá.
- José Cugat Barceló..... » 9 de Id.
- José Pedrol Margalef..... » 3 de Masroig.
- Juan Fernández Castellví..... » 5 de Id.
- Ramón Margalef Fernández..... » 6 de Id.
- José Fernández Mestre..... » 8 de Id.
- José Crusat Lluís..... » 9 de Id.
- José Rofes Robert..... » 3 de Molá.
- y José Salvadó Pedrola..... » 4 de Id.

Remplazo de 1901.—2.ª Revisión

Resultaron cortos: Modesto Tafall Olivé, núm. 2 de Molá; Pedro Abelló y Juan Vidal, números 3 y 6 de Figuera; é inútiles: José Giné, núm. 18 de Masroig; Antonio Alsamora y Antonio Montané, números 5 y 14 de Porrera.

Por reunir las mismas condiciones que en los años anteriores, se ratificaron las excepciones que durante ellos han venido disfrutando:

- Ramón Guin Masip..... núm. 2 de Gratallops.
- José Casals Perelló..... » 3 de Id.
- Celestino Peso Domenech..... » 1 de Guimets.

Juan Peña Cedó..... núm. 2 de Guimets.

Juan Margalef Domenech » 3 de Id.

Joaquín Perpiñá Espluga » 5 de Marsá.

José Munié Bargalló » 6 de Masroig.

Juan Inglada Maten » 13 de Id.

Roque Filella Sancho » 6 de Palma.

José Alberich Masip » 12 de Id.

León Punnera Escalá » 8 de Id.

Juan Ciurana Simó » 4 de Porrera.

Francisco Serres Figuerola » 7 de Id.

y José Asens Figuerola » 41 de Id.

La Comisión quedó enterada de que por el Ayuntamiento de Porrera ha sido declarado soldado sin reclamación José Sabaté Ossó, núm. 15.

Por haber justificado que se hallan enfermos, se concedió un plazo hasta el día 9 de Mayo próximo para que se presenten á ser reconocidos, debidamente acompañados por un Comisionado, Sebastián Perpiñá y Rosali Serres, números 1 y 6 de Molá.

Todos los Comisionados han quedado enterados de los fallos que se han proferido, y por el Sr. Presidente se ha dirigido á todos los concurrentes la advertencia que previenen y exigen los artículos 124 de la ley y 123 de su reglamento.

Con lo cual, y siendo las doce y cuarto, se levantó la sesión, después de extendida, aprobada y suscrita la presente.

El Secretario, Tomás Larriz.

SESION DEL VIERNES 3 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta á las once menos cuarto, hallándose presentes los Sres. Perera, Merolés, Aguirre, Eguita, Martínez, Saavedra y Cuchí, se procedió á la vista, revisión y fallo de cuantas reclamaciones han utilizado los mozos del señalamiento hecho para este día, cuyo juicio de exenciones, con las operaciones preliminares de alegación, talla y reconocimiento, han comenzado á las nueve en punto de la mañana, con el resultado de todo ello en la forma siguiente:

Remplazo de 1903

José Nogués Tornó, núm. 21 de Tivisa, excluido totalmente por corto con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

Venerando Barceló Pellejá, núm. 6 de Mora la Nueva, quedó excluido temporalmente del servicio militar como inútil según el caso 4.º del art. 83.